



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR
DEFENSA

MODIFICACIÓN N° 1 - PRORROGA No. 01 (CONSTITUCIÓN DE RESERVA) - AL CONTRATO No. 206-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor Ingeniero José Miguel Cortes García C.C. No. 80.095.386 Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S Nit 901.672.134-1
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS A TODO COSTO, INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES DE LA MARCA KONE, NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
VALOR INICIAL DE CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció desde el 25 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
PLAZO PARA PRORROGAR	Se estableció desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.

Entre los suscritos a saber: **Ingeniero José Miguel Cortes García**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.095.386**, en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución N°1444 del 09 de diciembre de 2025 y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S** con **NIT 901.672.134-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. LAS PARTES hemos convenido realizar el MODIFICATORIO No. 01 al Contrato No. 206-2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **Hospital Militar Central** y la sociedad **GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S.** suscribieron el **Contrato No. 206-2025**, cuyo objeto es “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS A TODO COSTO, INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES DE LA MARCA KONE, NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.”
2. Que el contrato se encuentra actualmente vigente y próximo a su vencimiento, razón por la cual resulta necesario evaluar la ampliación del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el cual resulta indispensable para la operación segura y permanente de la infraestructura hospitalaria.



3. Que el valor del contrato fue pactado conforme al presupuesto asignado, sin que la modificación propuesta implique adición ni incremento del valor contractual, limitándose exclusivamente a la prórroga del plazo de ejecución.
4. Que la justificación técnica y administrativa de la prórroga expuso la necesidad de asegurar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, así como la disponibilidad permanente de repuestos originales, actualizaciones de software y adecuaciones al sistema inteligente, elementos esenciales para garantizar la seguridad, operatividad y funcionamiento continuo de los ascensores del Hospital Militar Central.
5. Que la solicitud formal de prórroga fue presentada ante el Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central para su respectivo análisis y trámite administrativo.
6. Que el contratista GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S., mediante comunicación remitida el trece (13) de diciembre de 2025, solicitó expresamente la prórroga del contrato, la cual fue aceptada por el Hospital Militar Central el dieciséis (16) de diciembre de 2025, cumpliéndose de esta manera el requisito de mutuo acuerdo de voluntades para la modificación del plazo contractual.
7. Que para la suscripción de la Modificación No. 01 del Contrato No. 206-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes, quienes se encuentran debidamente facultadas para obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo cual se acredita con los documentos que obran en el expediente contractual y que hacen parte integral del presente modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **30 DE ABRIL DE 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato, en el sentido de constituir en reserva el saldo del contrato No 206-2025, el cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado para la vigencia 2025 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 223025 de fecha 11 de septiembre de 2025; Posición de Catalogo C-1505-0100-6-2010B-1505024-02 REC 21, por concepto ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00); expedido por el Área de Presupuesto.

PARÁGRAFO: Constituir como reserva presupuestal 2025 el saldo que presente el contrato al 31 de diciembre de 2025, el cual se ejecutará durante la vigencia 2026.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA CUARTA El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del contrato principal.



AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 smlmv	Por el plazo de ejecución

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 01. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente PRÓRROGA se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Todas las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 206-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de diciembre de 2025.

Elaboró

Camilo Reina

Abogado
Unidad de Compras y licitaciones
Hospital Militar Central.

Ramón Bueno Gómez

Economista
Área Gestión Contratos